

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00178) DE 2016

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos No. BP-01 de 2016”

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 005 de 2012, Resolución 00029 de 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 60 dispone que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado se guiará por lo contemplado en la misma y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten, al igual que, en el marco de las garantías de no repetición, adicionalmente, el artículo 149 de la precitada ley menciona que el Estado colombiano adelantará la prevención de violaciones contempladas en el artículo 3°, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo.
- II. Que de igual manera, el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 establece que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001, Ley 418 de 1997, Ley 975 de 2005 Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4760 de 2005, 690, 2898 y 3391 de 2006, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013, Ley 1190 de 2008 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1997 de 2009, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
- III. Que el artículo segundo del Decreto 4802 de 2011 establece que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo: “...Coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley”
- IV. Que adicionalmente el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.7 del Decreto 1084 de 2015 señala que es función de la Unidad: “1. Coordinar a nivel nacional y territorial la concurrencia y participación en los Centros Regionales de las instancias nacionales en articulación con sus pares territoriales institucionales.
- V. Que por otra parte la Unidad cuenta con programas sociales que son instrumentos de la política social y constituyen un medio para hacer efectivo el derecho a vivir en una sociedad más justa e igualitaria en la que los ciudadanos no sean discriminados por situaciones impuestas por la marginalidad, pobreza o por ser víctimas de la violencia generalizada del País, estos son una vía para tratar de cubrir desajustes, desequilibrios y desigualdades sociales
- VI. Que de acuerdo a los registros de la unidad para enero de 2016 se encuentran registradas 7.860.365¹ víctimas, ubicadas en los diferentes municipios del territorio nacional a los que la Unidad se acerca a través de jornadas de atención con la finalidad de llevar la oferta institucional y atender las necesidades originadas con ocasión de los hechos victimizantes.

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos No. BP-01 de 2016"

- VII. Que de igual forma se requiere garantizar a la población víctima del conflicto armado interno, la oportunidad de acceder a los mecanismos legales establecidos para ejercer los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, facilitando la misión institucional con presencia de funcionarios y colaboradores de la Unidad, en lugares apartados del territorio nacional, esta actividad se enmarca en las disposiciones de los artículos 2.2.6.6.10. y 2.2.8.2.3.1 del Decreto 1084 de 2015.
- VIII. Que para cumplir con lo anterior la Unidad viene desarrollando diferentes mecanismos y/o estrategias para atender a la población víctima donde la Unidad no tiene presencia física y para ello se realizan en todo el territorio nacional jornadas de atención a través de las Unidades Móviles, jornadas programadas por cada una de las 20 Direcciones Territoriales. Para llevar a cabo las jornadas de atención y continuar desarrollando la estrategia de las Unidades Móviles, es necesario contratar el servicio de transporte especial con conductor, para desplazarse a los diferentes municipios en el territorio nacional, así mismo este servicio permite apoyar al Fondo de Reparación de Víctimas de la Unidad, para que a través de sus funcionarios se realice seguimiento a la administración de los bienes a cargo del mismo y se efectúen labores de alistamiento, recepción, saneamiento, administración bienes, además de asistir a las audiencias ante Tribunales de Justicia y Paz y a las jornadas de Liquidación y pago de sentencias judiciales.
- IX. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- X. Que en la ficha técnica de negociación que justifica la contratación se estableció que el servicio a adquirir, corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, es decir, son bienes de características técnicas uniformes.
- XI. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: *"Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos"*.
- XII. Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.
- XIII. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- XIV. Que para la contratación objeto del presente proceso, se cuenta con un presupuesto oficial hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MC/TE (\$3.565.209.270,97)**, amparados en los CDP N° 5016 del 10/02/2016 RUBRO A-3-6-3-12-1-10 FONDO DE REPARACION DE LAS VÍCTIMAS (APD) POR UN VALOR DE \$155.575.788, RUBRO A-3-6-3-12-2-10 FONDO DE REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (APVND) POR UN VALOR DE \$ 29.633.484
- CDP N° 14416 del 10/02/2016 RUBRO C-223-1507-1-0-300-11 SERVICIO AL CIUDADANO (ADP) POR UN VALOR DE \$128.399.164, RUBRO C-223-1507-1-0-301-11 SERVICIO AL CIUDADANO (APVND) POR UN VALOR DE \$24.456.984, RUBRO C-223-1507-1-0-304 CONTRIBUCIÓN ÁREAS DE APOYO (APD) POR UN VALOR DE \$176.477.301, RUBRO C-223-1507-1-0-305-11 CONTRIBUCIÓN ÁREAS DE APOYO (APVND) POR UN VALOR DE \$33.614.725, RUBRO C-310-1000-1-0-384-13 CONTRIBUCIÓN ÁREAS DE APOYO**

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos No. BP-01 de 2016"

(APD) POR UN VALOR \$15.086.400, RUBRO C-310-1000-1-0-385-13 CONTRIBUCIÓN ÁREAS DE APOYO (APVND) POR UN VALOR DE \$2.873.600, RUBRO C-320-1507-4-0-470-11 ATENCIÓN HUMANITARIA EN LAS ETAPAS DE EMERGENCIA Y TRANSICIÓN POR UN VALOR DE \$2.419.091.826

CDP N° 4616 del 02/02/2016 rubro A-3-6-3-12-1-10 FONDO DE REPARACION DE LAS VÍCTIMAS (APD) por valor de 487.200.000 y Rubro A-3-6-3-12-2-10 FONDO DE REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (APVND) por valor de 92.800.000, expedidos por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de la UNIDAD.

- XV. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la operación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.
- XVI. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se preste el servicio de transporte terrestre automotor público especial con conductor para transportar en el territorio nacional recurso humano de la entidad, materiales de capacitación, población víctima y equipamiento requerido para la realización de jornadas de atención, fortalecimiento del manejo de los bienes dentro del inventario del FRV y demás actividades de cobertura en materia de atención a víctimas, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación y ficha de producto anexas al presente documento de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.
- XVII. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2016.
- XVIII. Que la solicitud de contratación fue aprobada en el comité de contratación del 19 de Febrero de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario General (E) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se preste el servicio de transporte terrestre automotor público especial con conductor para transportar en el territorio nacional recurso humano de la entidad, materiales de capacitación, población víctima y equipamiento requerido para la realización de jornadas de atención, fortalecimiento del manejo de los bienes dentro del inventario del FRV y demás actividades de cobertura en materia de atención a víctimas, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de negociación y producto anexas al presente documento de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas", de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el mercado de compras públicas, de

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos No. BP-01 de 2016"

conformidad con el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MC/TE (\$3.565.209.270,97) CDP N° 5016** del 10/02/2016 RUBRO A-3-6-3-12-1-10 FONDO DE REPARACION DE LAS VÍCTIMAS (APD) POR UN VALOR DE \$155.575.788 RUBRO A-3-6-3-12-2-10 FONDO DE REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (APVND) POR UN VALOR DE \$ 29.633.484

CDP N° 14416 del 10/02/2016 RUBRO C-223-1507-1-0-300-11 SERVICIO AL CIUDADANO (ADP) POR UN VALOR DE \$128.399.164, RUBRO C-223-1507-1-0-301-11 SERVICIO AL CIUDADANO (APVND) POR UN VALOR DE \$24.456.984, RUBRO C-223-1507-1-0-304 CONTRIBUCIÓN ÁREAS DE APOYO (APD) POR UN VALOR DE \$176.477.301, RUBRO C-223-1507-1-0-305-11 CONTRIBUCIÓN ÁREAS DE APOYO (APVND) POR UN VALOR DE \$33.614.725, RUBRO C-310-1000-1-0-384-13 CONTRIBUCIÓN ÁREAS DE APOYO (APD) POR UN VALOR DE \$15.086.400, RUBRO C-310-1000-1-0-385-13 CONTRIBUCIÓN ÁREAS DE APOYO (APVND) POR UN VALOR DE \$2.873.600, RUBRO C-320-1507-4-0-470-11 ATENCIÓN HUMANITARIA EN LAS ETAPAS DE EMERGENCIA Y TRANSICIÓN POR UN VALOR DE \$2.419.091.826

CDP N° 4616 del 02/02/2016 rubro A-3-6-3-12-1-10 FONDO DE REPARACION DE LAS VÍCTIMAS (APD) por valor de 487.200.000 y Rubro A-3-6-3-12-2-10 FONDO DE REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (APVND) por valor de 92.800.000, expedidos por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de la UNIDAD.

PARÁGRAFO: El valor incluye todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, de conformidad con el resultado del análisis económico que soporta el valor estimado del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y fichas técnicas de producto y negociación por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

PARÁGRAFO: La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Las ficha técnica de negociación y las ficha técnica de producto del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en el Edificio de Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., Calle 16 No. 6-66 piso 19, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo del interesado y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el derecho de petición.

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos No. BP-01 de 2016"

consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el derecho de petición.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Dada en Bogotá D.C., a los **25 FEB. 2016**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
Secretario General (E)

Elaboró: Dina S.
Revisó: Loly Catalina Van Leenden Del Rio
Revisó: Asesor Secretaria General.



